

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 15

Serie: 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A ACEPTAR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, DOS FAJAS DE TERRENO UBICADAS EN LA CARRETERA 834, KILÓMETRO 0.7, BARRIO RÍO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CABIDAS DE 255.261 Y 835.979 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADAS COMO LOTE A Y LOTE B, DE "USO PÚBLICO", RESPECTIVAMENTE, EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LO APROBADO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS, CENTRO EXPRESO DE TRÁMITE NUMERO 10IU2-CET01-02677, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE LA SUCN. MARIANA CAMACHO.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro Expreso de Trámite, en el Caso Número 10IU2-CET01-02677, emitió Resolución el 23 de septiembre de 2010, aprobando "Plano de Inscripción Segregación de cinco (5) Lotes Residenciales, dos (2) Lotes para dedicar a Uso Público y Remanente, de una finca propiedad de la Sucesión Mariana Camacho, en el Barrio Río de Guaynabo.

POR CUANTO: Dicha Administración autorizó la formación de dos lotes de terreno con cabida superficial de 255.261 y 835.979 metros cuadrados identificados como Lote A y Lote B, para "USO PÚBLICO", en el plano de inscripción para PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. Se autorizó además, la agrupación de dos (2) fincas, Finca A, Número 20034, con cabida de 2,000 mc., según inscrita al Folio 130, Tomo 454 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico, y Finca B, Número 9974, con cabida de 4,811.77mc., según inscrita al Folio 205, Tomo 120 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico, para formar una finca con cabida de 6811.77mc. y de la misma se autorizó la segregación de cinco (5) lotes residenciales, dos (2) lotes de Uso Público y un remanente, pendiente de ser inscrita como finca nueva separada e independiente en el Registro de la Propiedad, con la condición SINE QUA NON para la inscripción, que se cedan mediante escritura al municipio las parcelas a dedicarse a uso público.

POR CUANTO: La Oficina del Director del Departamento de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, o el funcionario que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dos lotes de terreno, identificados como Lote A y Lote B, a dedicarse para uso público, la autorización por parte de esta Legislatura Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 5 DE AGOSTO DE 2015:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, los lotes de terreno según descrito en el primer POR CUANTO de esta Ordenanza, según Plano, Resolución de ARPE, Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) y de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de uso público las fajas de terreno que se describen a continuación:

LOTE "A":

"RUSTICA: FRANJA DE TERRENO, identificada en el plano de inscripción como "LOTE – A DEDICADO A USO PUBLICO", que ubica en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de cero punto cero sesenta y cinco cuerdas de otra (0.065 cdas.), equivalentes a doscientos cincuenta y cinco punto doscientos sesenta y uno metros cuadrados (255.261 m/c), colindando por el Norte, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega; por el Sur, con LOTE B – DEDICADO A USO PUBLICO; por el Este, con los lotes TRES Y CUATRO; y por el Oeste, con el lote cinco."

LOTE "B":

"RUSTICA: FRANJA DE TERRENO, identificada en el plano de inscripción como "LOTE – B DEDICADO A USO PUBLICO", que ubica en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de cero punto doscientas trece cuerdas de otra (0.213 cdas.), equivalentes a ochocientos treinta y cinco punto novecientos setenta y nueve metros cuadrados (835.979 m/c), comenzando al Este, su entrada, colindando con la Carretera Estatal Número Ochocientos treinta y Cuatro (834), se desplaza hacia el Sur, bajando, colindando con terrenos de la Sucesión Juan Mojica; por el Oeste, donde termina, con terrenos de Anabelle Burgos y por el Norte, en parte, en su comienzo con terrenos de Roberto Betancourt y bajando hacia el Oeste, en parte con el lote Uno, Servidumbre de Paso, lote Tres, Lote "A" Dedicado a uso Público y lote cinco."

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 7 de agosto de 2015.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 5 de agosto de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibañez
Carlos H. Martínez Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Andrés Rodríguez Rivera
Carlos M. Santos Otero

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Lilliana Vega González

Excusada: Natalia Rosado Lebrón

Abstenidos: Ángel L. O'Neill Pérez y Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el 7 de agosto de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 11 de agosto de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario